

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12281.-

VISTO:

El Expediente N° CD-050-B-2011; y

CONSIDERANDO:

Que vecinos del Barrio San Lorenzo Norte, padres de la Escuelita de Fútbol y Presidente del Club, solicitan se les conceda un permiso de uso y ocupación de un inmueble para poder desarrollar las actividades propias de la institución.-

Que fundamentan su pedido en que dicha escuela, integrada por chicos del barrio como también de otros barrios y asentamientos (Gran Neuquén, Independencia, Belén).-

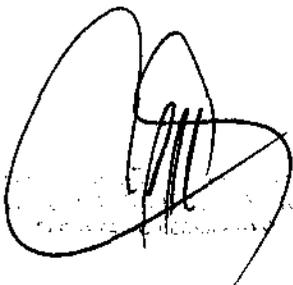
Que la Ordenanza N° 9102 autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo sobre una parte de la fracción ubicada en calle Doctor Ramón, que surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, Expediente N° 2318-5369/93, destinado a Espacio Verde, Manzana 96, Chacra 152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-3435-0000, que de acuerdo a relevamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Agrimensura, que formara parte del Convenio, se designa provisoriamente como LOTE B con una Superficie aproximada de 16.720 m2 con destino al funcionamiento de una cancha de fútbol y construcción de un mini gimnasio.-

Que a la fecha el Convenio firmado entre el Club Social y deportivo San Lorenzo y la Municipalidad se venció y fue prorrogado por igual término, en total diez años.-

Que en la actualidad este Cuerpo considera necesario e irrevocable, tomando como base el trabajo realizado por los dirigentes y socios del Club, prorrogar nuevamente el Permiso de Uso y Ocupación sobre el terreno donde funcionan las instalaciones del mismo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 054/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2011, el día 25 de Agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2011, celebrada por el Cuerpo el 15 de Septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;



- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Gratuita por el término de veinte (20) años, prorrogables, a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo sobre una parte de la fracción ubicada en calle Doctor Ramón, que surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, Expediente N° 2318-5369/93, destinado a Espacio Verde, Manzana 96, Chacra 152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-3435-0000, que de acuerdo a relevamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Agrimensura, que formara parte del Convenio, se designa provisoriamente como LOTE B con una Superficie aproximada de 16.720 m2 con destino al funcionamiento de la Sede Social e instalaciones deportivas del citado club.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el -----correspondiente Convenio de permiso de Uso y Ocupación.-

ARTICULO 3º): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Destinar la fracción descrita en la presente ordenanza para uso exclusivo de la Sede Social e instalaciones deportivas del citado club, no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de -----infraestructura, tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean éstos Nacionales Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisionaria traerá aparejado la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-050-B-2011).-

ES COPIA:

jdc


FDO: BURGOS PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12281 / 2010
Promulgada Tácitamente Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-050-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1842
Fecha 14 / 10 / 2011